



///Plata, 11 JUL 2018

Expediente Código 100 N° 20.321 Año 2.018 Cde. 4

VISTO, las presentes actuaciones y lo normado por el artículo 75, inciso 19 de la Constitución Nacional, el decreto-ley 19.549/72, la Ley 25.506 y los decretos y resoluciones que de ellas se derivan;

CONSIDERANDO

Que la garantía constitucional de la autonomía universitaria pone a las casas de altos estudios al margen de la potestad reglamentaria del Poder Ejecutivo Nacional, en materia de procedimientos administrativos universitarios;

Que, por ello, el régimen procedimental para la Universidad Nacional de La Plata queda conformado por la Ordenanza 101, con las reformas parciales operadas por las Resoluciones del Consejo Superior N° 10/10 y N° 29/16.

Que los avances tecnológicos en materia digital suministran posibilidades novedosas para mejorar la eficacia, eficiencia, seguridad y transparencia de los procedimientos administrativos universitarios.

Que otros entes públicos han encarado agendas de modernización de los procedimientos administrativos con dispares resultados; llevando a cabo experiencias que conviene conocer y evaluar a la hora de diseñar una política original al respecto.

Que la cuestión ha sido enfocada desde distintos ángulos en el Plan Estratégico de la Universidad para la Gestión 2014 – 2018, alcanzando buenos resultados en sendos aspectos; y que, por ello, se encuentra presente en el documento institucional "Pensar la Universidad" para la Gestión 2018 – 2022.

Que de las experiencias recogidas hasta el momento surgen ciertos principios que conviene enunciar como rectores en la tarea de diseño de una política de modernización de la gestión administrativa.

Que la cuestión, si bien abarca de un modo general todo el quehacer universitario, convocando al interés de todos los miembros de la comunidad universitaria, exhibe tres aspectos fundamentales con los que constante y simultáneamente se combina. A saber, el aspecto legal, el tecnológico y el operativo-procedimental.

Que la coordinación de las acciones tendientes al diseño preciso de una política en la materia requiere la fijación de una autoridad encargada de conducir esa etapa de diagnóstico y elaboración de propuestas;

Que, más allá de tratarse de materia administrativa, corresponde por la relevancia institucional de la cuestión, el pronunciamiento por parte del Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA RESUELVE:

ARTICULO 1º: Encomendar a la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Legales la coordinación de las tareas conducentes a la elaboración de una política de gestión electrónica universitaria, conforme los siguientes principios rectores:



- a) La validez y eficacia de los actos, mediante procedimientos que observen todas las previsiones normativas y que conduzcan a actos administrativos provistos de máxima seguridad jurídica.
- b) La eficiencia en la tramitación, por vía de procedimientos ágiles, rápidos y expeditos.
- c) La simplicidad de los trámites, para evitar a los particulares el dispendio de actividad que corresponde a la administración, y la reiteración innecesaria de pasos por parte de los operadores del procedimiento.
- d) La despapelización, que suplante por soportes electrónicos aquellos documentos que puedan serlo sin sacrificio de la seguridad jurídica.
- e) La seguridad y responsabilidad en la gestión de la información y los documentos, asegurando los más altos estándares en materia de seguridad bajo los criterios de confidencialidad, integridad y disponibilidad, haciendo especial consideración a la protección de datos personales.
- f) La transparencia, por vía de la aplicación de los más modernos criterios sobre el acceso a la información pública y promoviendo la difusión de actividades y actos de gobierno mediante medios de comunicación ágiles y efectivos con toda la comunidad.
- g) Responsabilidad documental, tendiente a minimizar la creación innecesaria de documentos (papel o electrónicos), a la definición y correcta aplicación de políticas que garanticen la conservación adecuada y los plazos de guarda establecidos
- h) La necesaria flexibilidad que permita la construcción de una plataforma lo suficientemente amplia para receptor la enorme y creciente diversidad de los asuntos tratados por la administración universitaria.

ARTICULO 2º: La Secretaría de Asuntos Jurídicos y Legales, requerirá para el cumplimiento de sus funciones el asesoramiento y colaboración constantes de las áreas informáticas y administrativas de las facultades y dependencias.

ARTICULO 3º: Facúltase a la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Legales, en el marco de la misión encomendada en el artículo 1º, a:

- a) Realizar estudios sobre sistemas de gestión electrónica institucional y procedimientos administrativos simplificados que se encuentren funcionando o en desarrollo en otros entes públicos.
- b) Proyectar los convenios y actos administrativos que resulten necesarios para facilitar la realización de esos estudios.
- c) Elevar informes a la Presidencia con las conclusiones parciales o generales alcanzadas.
- d) Elaborar el diseño de las características básicas que debería cumplir un eventual sistema original de gestión documental electrónica.
- e) Proyectar una agenda institucional de gestión en materia de modernización de la gestión procedimental.
- f) Recabar el asesoramiento constante de las áreas de tecnología e informática y de procedimientos administrativos; sin perjuicio de las consultas que estime pertinentes del resto de los servicios universitarios.
- g) Requerir informes y colaboración a los servicios administrativos de la Universidad que puedan resultar conducentes al diagnóstico y elaboración de iniciativas concretas en la materia.



Dirección del Consejo Superior / Presidencia / Universidad Nacional de la Plata

ARTICULO 4º: La Presidencia, en función de las conclusiones alcanzadas por la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Legales en el cumplimiento de la misión encomendada, presentará un proyecto de ordenanza a este Consejo Superior, para el establecimiento de un régimen general de procedimiento administrativo electrónico.

ARTICULO 5º: Facúltase a la Presidencia a dictar las resoluciones necesarias para la eventual implementación en modo de prueba de los sistemas informáticos que se encuentren en evaluación.

ARTICULO 6º: Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial. Hecho, vuelva a esta Dirección para comunicar, vía correo electrónico, a todas las Unidades Académicas y dependencias de la Universidad. Tome razón Secretaría de Administración y Finanzas, Unidad de Auditoría Interna y Dirección General de Operativa. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 2



Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata